

# Poder Judicial de la Nación

Expediente "UAF" 19/2020

Buenos Aires, 13 de octubre de 2020.

## VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de la provisión e instalación -con inclusión de materiales y mano de obra- y de un servicio de mantenimiento bajo garantía; de un sistema de climatización del tipo Flujo de Refrigerante Variable (VRF), para la planta baja y del primer subsuelo del Tribunal, conforme la solicitud de la división Intendencia, obrante a fs. 1.

2º) Que a fs. 25 obra la autorización conferida a la Unidad de Administración Financiera para efectuar el procedimiento administrativo correspondiente; a fs. 26, el costo estimado de contratación, y a fs. 29/58 el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas.

3º) Que, según consta en la planilla de solicitud de presupuestos (fs. 73), se han enviado invitaciones a veinticuatro (24) casas del ramo y, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, se ha procedido a la publicación del llamado en la página *web* de la Cámara Nacional Electoral (fs. 66/71).

4º) Que, conforme surge del acta de apertura del 19 de agosto de 2020 (fs. 74), se recibieron propuestas de las siguientes firmas: Oferta nº 1 ACLIMATAR S.R.L. (fs. 75/206) por la suma de cinco millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos (\$ 5.414.135,62); Oferta Nº 2 "WASLEY S.A." (fs. 207/297) por la suma de cinco millones ochocientos sesenta y tres mil pesos (\$ 5.863.000.-); Oferta Nº 3 "TEKNIK S.R.L." (fs. 298/363 y de fs. 474/485) por un total de cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos (\$ 4.995.185.-); y Oferta Nº 4 "DIEGER S.A." (fs. 364/464) por un total de doce millones treinta y ocho mil ochocientos tres pesos con cincuenta centavos (\$ 12.038.803,50.-). A fs. 465 obra el cuadro de garantías de oferta y a fs. 466 el cuadro comparativo.

5º) Que a fs. 525 interviene el señor Intendente del Tribunal y a fs. 528/vta. obra el informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el que señala -en lo pertinente- que "*las ofertas 1, 2 y 3 se encuentran dentro del rango de admisibilidad económica habitualmente aceptado*" (fs. 528) y, asimismo, "*se observa en la documentación adjuntada por la oferta nº 3, una cotización alternativa por un monto de \$4.928.462,00.- con una propuesta técnica superadora en la que se incluyen equipos que permiten la separación de las plantas involucradas en dos sistemas, permitiendo por ejemplo el funcionamiento de los equipos de un sistema en caso de falla de algún dispositivo perteneciente al otro. Además, las unidades exteriores ofrecidas son de rendimiento frigorífico superior, siendo considerado esto un aspecto positivo frente al de su oferta base*" (fs. cit.).

6º) Que a fs. 489/vta. la Dirección General de Administración Financiera informa que de acuerdo a la consulta efectuadas en los registros del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, surge que ninguna de las firmas registra penalidades (rescisión total o parcial de contrato y/o multa por mora) dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la suscripción del informe peticionado.

7º) Que a fs. 533/534 vta. obra el dictamen Nº 3/2020 de la Comisión de Preadjudicaciones, resuelve aconsejar:

-Adjudicar la Licitación Privada Nº 3/2020, por valor equitativo y menor precio admisible al oferente nº 3 TEKNIK S.R.L., de acuerdo a su oferta alternativa small de fojas 298/363 y de 474/485, por el importe global de pesos cuatro millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos (\$4.928.462.-).

- No atender en esta instancia la oferta nº 1 ACLIMATAR S.R.L., obrante a fojas 75/ 206; no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene segunda en orden de mérito, en razón de que su propuesta económica resulta superior a la ofrecida por el oferente nº 3.
- No atender en esta instancia la oferta nº 2 WASLEY S.A., obrante a fojas 207/297; no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene tercera en orden de mérito.
- Desestimar la oferta nº 4 DIEGER S.A. en tanto que su valor económico resulta 120.92% superior a la estimación presupuestaria de fojas 26; encontrándose la cotización fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

8º) Que a fs. 535/539 consta la notificación a los oferentes del dictamen de preajudicación y a fs. 541 la publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 y 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, sin que -vencido el plazo- se hayan producido impugnaciones (fs. 544).

9º) Que la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (fs. 543), por la suma de cuatro millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos (\$4.928.462.-).

10) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los art. 25 y art 26 inc. 1. ap. “a” e inc. 2. ap. “a” del citado Reglamento, como licitación privada.

11) Que a fs. 545 la Unidad de Administración Financiera eleva el “control de legalidad” establecido en el punto 5º, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE.

12) Que, mediante Acordada N° 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -es decir, mayor a ciento dieciocho mil pesos (\$ 118.000.-), cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 168/20)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 547).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta nº 4 DIEGER SA en tanto que su valor económico es superior a la estimación presupuestaria; encontrándose la cotización fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

2º) No atender en esta instancia la oferta nº 2 WASLEY S.A., no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene tercera en orden de mérito.

3º) No atender en esta instancia la oferta nº 1 ACLIMATAR S.R.L., no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene segunda en orden de mérito,

4º) Adjudicar la contratación de la provisión e instalación -con inclusión de materiales y mano de obra y de un servicio de mantenimiento bajo garantía- de un sistema de climatización del tipo Flujo de Refrigerante Variable (VRF), para la planta baja y del primer subsuelo del Tribunal, al oferente nº 3 TEKNIK S.R.L., de acuerdo a su oferta alternativa small, por la suma de pesos cuatro millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos (\$4.928.462.-).

5º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la división Intendencia y de la Habilitación del Tribunal.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-